

El resto de la subvención concedida se abonará en el último trimestre del ejercicio.

La justificación del total de los programas aprobados se realizará en el mes de enero del siguiente ejercicio.

Los documentos acreditativos de los gastos quedarán depositados en los Ayuntamientos perceptores a disposición de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Las Entidades que hayan recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los programas financiados, dentro del mes

siguiente a la finalización del ejercicio, conforme a un modelo que será facilitado por la Dirección General de Atención Social.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se delegan las funciones del Consejero de Presidencia y Trabajo durante su ausencia

En virtud de las competencias que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

DISPONGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las limitaciones establecidas en el párrafo segundo de dicho artículo, tengo a bien delegar las funciones contenidas en el artículo 33 de la citada Ley, desde el día 1 al 15 de agosto del presente año en el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero, y desde el día 16 al 31 de agosto en el Director General de la Función Pública, D. José María Ramírez Morán

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 15 de julio de 1997 por la que, en ausencia de sus titulares, se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Ante la ausencia por vacaciones de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—1. Del día 1 al 15 de agosto del presente año ejercerá las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, así como de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, Dirección General de Trabajo, Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Coordinación e Inspección el Director General de Administración Local e Interior, D. Miguel Angel Guerra Gamero.

2. Del día 16 al 31 de agosto las funciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, así como las de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Administración Local e Interior y Dirección General Coordinación e Inspección se-